



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, primero (1) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00564 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: EDGAR BOLAÑOS ARANDA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del C.P.C., téngase como prueba los documentos allegados al proceso¹ como respuesta a la prueba documental practicada en virtud del auto del 19 de junio de 2012², providencia que decretó pruebas en el presente proceso y del auto del 5 de abril de 2017³, por medio del cual se decretan pruebas respecto de la objeción por error grave interpuesta por el apoderado del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO⁴.

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 427 (incluyendo anexo) y 450-454

² Fol. 292-294

³ Fol. 419

⁴ Fol. 413-417